

# CRONICA NACIONAL

## EL CONSEJO ECONÓMICO SINDICAL

EN el pasado mes de febrero celebró sesión plenaria el Consejo Económico Sindical, órgano consultivo y deliberante, que ha sido llamado «cúpula que coronaba la estructura de una extensa teoría de asociaciones sindicales».

En este Consejo están representados todos los Sindicatos Nacionales y, dentro de cada Sindicato, las respectivas categorías profesionales. Cualquier medida que se propugne para mejorar una rama de nuestra industria, se hace a presencia de todas las fuerzas de la producción que pueden verse afectadas, con lo que las soluciones llevan el aval de los representantes vivos de la economía nacional.

Esta sesión se dedicó especialmente a estudiar el problema del gas y se propugnó, para etapas de producción sucesivas, modernizar las instalaciones actuales y el género de fábricas. Se resalta que la industria del gas no es una mera consumidora de carbón, sino que, en realidad, transforma dicho combustible devolviendo íntegramente su potencia térmica en los dos principales productos de dicha industria: el gas y el cok. Se afirma también que el apoyo decidido a la industria del gas servirá de estímulo al capital privado y a los Municipios para el montaje de fábricas en todas aquellas poblaciones a las que por su número de habitantes o su desarrollo industrial estuviera justificada la instalación de una fábrica de gas.

Los representantes del Sindicato del Metal y del Combustible dieron respectiva cuenta del éxito alcanzado en 1949, con un notable incremento, tanto en la producción siderúrgica, hierro y acero, como en la extracción de hullas. Esta mejora de la producción española se atribuye a que el Estado ha puesto en práctica, aunque en forma parcial, conclusiones y fórmulas elaboradas por el Consejo Económico-Sindical en anteriores plenos.

## PRECIOS Y SALARIOS

He ahí el binomio de todos los días. Hemos asistido al curioso fenómeno mundial, o por lo menos europeo, de un aumento nominal del salario y una disminución real del mismo. Hemos presenciado también una carrera trágica entre precios y salarios, en la que los primeros lograban un rápido ritmo que los segundos nunca alcanzaban, aumentando cada vez más la distancia entre unos y otros. Como anécdota recordamos que en un Consejo Económico Sindical quiso señalarse como causa principal del elevado coste de construcción de viviendas y, por consiguiente, de los alquileres, el aumento de los salarios. En aquella ocasión se dijo, con indudable acierto, que si los elevados salarios eran la causa fundamental de los elevados alquileres, los trabajadores, con sus abundantes ingresos, podían hacer frente a los nuevos costos de vivienda. Como ello no era así, algo distinto a la subida de salario ocasionaba el elevado coste de la edificación.

Para lograr de nuevo el equilibrio parece lógico se busque, juntamente con una congelación de precios, un reajuste de salarios. Sin duda, a este propósito se debe la decisión tomada por el Ministerio de Trabajo, que va reajustando en las nuevas reglamentaciones, o sin ellas, los tipos correspondientes.

Las reglamentaciones laborales que han elevado los salarios base en lo que va de año son las de peluquerías e industrias del curtido y peletería y se han aplicado o aumentado pluses de carestía de la vida en las siguientes actividades laborales: turrone y mazapanes, pastelería, bombones y caramelos, industrias de conservas vegetales, factorías bacaladeras, hostelería, bares y similares, artes gráficas, etc.

La más característica de estas mejoras es la experimentada por los productores de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles en el último mes de abril, aunque ella ha ido acompañada de una importante elevación de tarifas ferroviarias.

No hace falta profetizar para prever que estas mejoras se han de ampliar a los demás sectores de la producción nacional hasta conseguir una justa compensación frente al encarecimiento de la vida.

## EL SERVICIO MILITAR Y EL TRABAJO

No hace muchos años el servicio militar rompía el contrato de trabajo. Quien se incorporaba a filas para servir a la Patria era despedido del taller o de la fábrica.

Hoy el soldado sigue estando presente en la plantilla de la empresa. El tiempo de servicio en filas es tiempo laboral a efectos no sólo de jubilación o antigüedad, sino para computar cuando se incorpore al trabajo los aumentos económicos por años de servicio en la empresa.

Este criterio tan justo, que ya figuraba en no pocas reglamentaciones de trabajo, se ha extendido con carácter general a todas en virtud de la Orden de 14 de febrero de 1950.

LOS MÉDICOS DEL SEGURO DE ENFERMEDAD,  
ASEGURADOS

Lo que se ha convenido en llamar socialización de la medicina convierte al médico, incluido antes en las listas de las profesiones liberales, en un trabajador por cuenta ajena. Por esta vía, para muchos «hercas candinas», va pasando a regañadientes la clase médica.

Para respetar las apariencias estaban los médicos del Seguro en una relación especial que si no coincidía con la liberal en estar sujetos a ajenas dependencias y prestar un servicio mediante una retribución no les amparaba, sin embargo, en la política general de protección a los trabajadores.

En parte, el tradicional compañerismo con que mutuamente se atienden en caso de enfermedad los galenos hace innecesario garantizarles las prestaciones mediante un seguro de enfermedad. Pero hay determinados servicios, como radiografías, tratamientos electro-radioterapéuticos y atenciones de hospitalización, a más de los farmacéuticos, a los que no puede llegar la hermandad profesional.

A ello ha acudido la Orden de 22 de febrero de 1950, que ha creado un régimen especial de reparto simple para garantizar estas prestaciones a los médicos, previo acuerdo de los interesados.

EL III CONSEJO ASESOR NACIONAL  
DE OBRAS SINDICALES

Toda la labor de nuestras Organizaciones profesionales se agrupa en esta triple clasificación: económica, social y asistencial. Por social se entiende, sobre todo, las relaciones laborales y condición de trabajo; por asistencial, lo que en lenguaje más común suele llamarse política social. Esta política social está coordinada e impulsada por las grandes Obras sindicales (Educación y Descanso, Colonización, Previsión Social, etc.).

Al lado de los planes nacionales que llevaba a cabo cada Obra sindical, bajo la dirección de la Jefatura Nacional respectiva, dentro de cada provincia se ha constituido la llamada Asamblea Asistencial, integrada en su mayor parte por representantes llegados del seno de las Juntas Sindicales, dándoles autonomía propia, sobre todo administrativa, a fin de descentralizar, en lo posible, la política asistencial.

De los datos proporcionados por la Vicesecretaría Nacional de Obras Sindicales al Pleno del Consejo conviene destacar el cuadro de inversiones, que alcanza la cifra de 60.276.468,70 pesetas y supera en treinta y cinco millones las inversiones realizadas por las Asambleas en 1948. En ese año las Obras Sindicales más beneficiadas en el orden de importancia de las inversiones eran Educación y Descanso, 18 de Julio, Formación Profesional, Colonización y Hogar; pero en el último ejercicio alcanza el máximo Formación Profesional, que pasa de cuatro millones en 1948 a catorce; sigue Hogar, que aumenta de dos a trece millones, y el resto de las Obras por el mismo orden. De aquí podemos observar la fina sensibilidad de las Asambleas, que han sabido captar la imperiosa necesidad que se siente en España por los dos problemas fundamentales de la cuestión social en nuestro tiempo: la vivienda y la formación profesional.

Si a estos sesenta millones añadimos los 156.572.549,47 que como cálculo provisional podemos considerar gastados directamente por las Obras sindicales y lo comparamos con el total de cuota sindical obtenida, que asciende aproximadamente a trescientos veintiséis mi-

flones, obtendremos un porcentaje de aplicación a fines asistenciales del orden del 66,40. No creemos que ninguna Organización sindical del mundo pueda presentar un balance tan sugestivo de aplicación de la cuota obtenida entre sus afiliados, ni unos fines de protección tan alejados de aquella triste secuela de los fondos sindicales como seguro de la acción huelguística, no siempre dirigida a la consecución de metas estrictamente sindicales. Fines de protección que, por otro lado, quedan bien lejos de aquel viejo sentido de la beneficencia que producía más humillación que frutos materiales.

CAJA DE COORDINACIÓN Y COMPENSACIÓN  
DE LAS MUTUALIDADES Y MONTEPÍOS  
LABORALES

El desarrollo alcanzado por las Mutualidades y Montepíos laborales, que comprenden ya a la mayoría de los trabajadores de las distintas actividades industriales y servicios, y la necesidad —habida cuenta del sistema de descentralización que por sectores laborales se ha seguido para la constitución de cada entidad de Previsión laboral— de lograr una compensación económica entre las diversas Instituciones, así como crear un fondo de reaseguro obligatorio que permita la cobertura de riesgos por desviación temporal y extraordinarias o catastróficas de los resultados técnicos de cada entidad de Previsión laboral, ha sido el motivo de dar vitalidad a la Caja de Coordinación y Compensación de las Mutualidades y Montepíos laborales, cuya creación apareció prevista en el Decreto de reorganización del Servicio de Mutualidades y Montepíos laborales.

Las funciones que se asignan a la mencionada Caja son las siguientes:

- a) La administración y gestión de un régimen de reaseguro obligatorio de «exceso de siniestralidad global» que evite las desviaciones temporales de sus resultados técnicos mediante el pago de primas en función de la experiencia de cada entidad.
- b) La compensación de los resultados desfavorables producidos por las desviaciones permanentes que no deben ser compensadas

en régimen de reaseguro normal... , desde que se observan hasta que se corrijan las bases técnicas defectuosas, y una vez extinguidos los fondos de excedentes, estabilización o seguridad del Montepío afectado.

c) La compensación con cargo al «Fondo de Reaseguro» de las desviaciones extraordinarias o catastróficas de sus resultados.

d) La compensación derivada del traspaso de cuotas o reservas, como consecuencia de la agregación o segregación de afiliados o grupos de éstos, entre los Montepíos o Mutualidades, se efectuarán en forma global por la Caja.

e) La formación, inversión y administración del «Fondo de Reaseguro» creado por el Decreto de 29 de septiembre de 1948 y el de cualquier otro que pueda establecerse para la compensación.

f) El apoyo financiero a las entidades para la movilización de sus activos o dificultades de tesorería.

g) La realización y mantenimiento, si procede, de obras de beneficio o utilidad laboral a que se apliquen sus excedentes o que le sean encomendados por el Ministerio de Trabajo.

Es de advertir que la citada Caja goza de autonomía administrativa. Por la trascendencia de sus funciones en orden a la seguridad y garantía en el normal desarrollo del régimen de las Mutualidades y Montepíos laborales es seguida por un director y un Consejo de Dirección y Administración, encargado al propio tiempo de resolver las discrepancias surgidas entre la Caja y las Entidades Mutualistas.

#### SEGURO DE ENFERMEDAD PARA LOS ACCIDENTADOS DE TRABAJO

El Ministro de Trabajo dijo en Mieres el día 13 de marzo:

«Queremos hacer extensivos los beneficios del Seguro de Enfermedad a los bravos legionarios del trabajo, a quienes atenaza la enfermedad profesional o inmoviliza el accidente.

»Sería una injusticia, o, por lo menos, constituye una desigualdad, el que a este camarada a quien la mina, el horno o la cantera

agarrotaron con su zarpa implacable, petrificándole los pulmones e debilitando sus músculos, o mutilando sus órganos y sus miembros, vea su prole desamparada en caso de enfermedad, o él mismo se vea desamparado o tenga que invertir en farmacia, médico y sanatorios su pensión casi íntegra, viéndose obligado a resolver el cotidiano problema de su subsistencia a costa de sus camaradas o acudiendo a la caridad pública.»

El 31 de marzo del mismo mes se legisló por decreto que todo accidentado o mutilado en el trabajo, así como sus derechohabientes, tendrían la condición de beneficiarios del Seguro de Enfermedad. La cuota correspondiente la ingresará la Caja Nacional de Accidentes del Trabajo.

El sentido social y cristiano de esta disposición no necesita comentarios.

#### RÉGIMEN DE MUTUALIDADES Y MONTEPÍOS LABORALES

La necesidad de unificar todas las disposiciones dictadas para el funcionamiento de los Montepíos y Mutualidades laborales ha originado la disposición que regula todo el sistema administrativo y de trámite en las citadas entidades. Anteriormente a esta disposición la resolución de problemas era de carácter facultativo en la interpretación, de una especie de «régimen interior» en cada Mutualidad o Montepío, por no existir una norma fija y uniforme que permitiera resolver todas aquellas cuestiones que surgían de la distinta interpretación de conceptos, tales como la antigüedad laboral, normas para extranjeros, percepción de prestaciones, etc.

La Orden de 16 de mayo de 1950 ha venido, pues, a sentar un criterio uniforme por el cual se resuelvan de una manera fija y general los distintos problemas que se presenten en los Montepíos y Mutualidades referentes a afiliación, cotización, devolución de cuotas, antigüedad laboral, percepción de prestaciones, coordinación y compensación, competencia de las comisiones permanentes centrales y recursos contra los acuerdos de los órganos de gobierno de las Instituciones.

LUIS BURGOS BOEZO





# NOTAS

